



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0240/2012

17.7.2012

INFORME

sobre las actividades de la Comisión de Peticiones en 2011
(2011/2317(INI))

Comisión de Peticiones

Ponente: Giles Chichester

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10
STATISTICAL ANNEX	21
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	25

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre las actividades de la Comisión de Peticiones en 2011 (2011/2317(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las resoluciones anteriores sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones,
 - Vistos los artículos 10 y 11 del Tratado de la Unión Europea (TUE),
 - Vistos los artículos 24, 227, 228, 258 y 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vistos los artículos 48 y 202, apartado 8, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A7-0240/2012),
- A. Considerando —sin perjuicio de lo dispuesto en el Protocolo 30 del Tratado— que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se ha convertido en un acto jurídicamente vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa¹; considerando que dicho Tratado sienta también el fundamento jurídico para que la UE acceda al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como a la Iniciativa Ciudadana Europea;
- B. Considerando que el Reglamento sobre la Iniciativa Ciudadana Europea² entró en vigor el 1 de abril de 2012 y que el Parlamento es responsable de organizar audiencias públicas para presentar iniciativas de éxito que hayan sumado más de 1 millón de firmas de un mínimo de siete Estados miembros;
- C. Considerando que uno de los cometidos de la Comisión de Peticiones consiste en revisar constantemente y, si es posible, mejorar su función, en particular en cuanto al desarrollo de los principios democráticos, como el aumento de la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea y la mejora de la transparencia y de la rendición de cuentas; considerando que, en su actividad habitual, la comisión trabaja en estrecha colaboración con los Estados miembros, la Comisión, el Defensor del Pueblo Europeo y otros organismos a fin de garantizar el cumplimiento tanto de la letra como del espíritu de la legislación de la UE;
- D. Manifestando su satisfacción por la creación de una ventanilla única en el portal «Sus derechos en la UE» para los ciudadanos que deseen obtener información o presentar una queja o un recurso;
- E. Acogiendo con satisfacción la sentencia del TJUE referente a la interpretación del artículo 51 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que subraya, en la sentencia ERT (Equal Rights Trust), que las instituciones de los Estados miembros

¹ DO C 306 de 17.12.2007.

² Reglamento (UE) n° 211/2011 sobre la iniciativa ciudadana, DO L 65/1 de 11.3.2011.

también están vinculadas por los derechos fundamentales de la Unión, que tienen rango superior, si pretenden recurrir a medidas nacionales para limitar las libertades fundamentales consagradas en el TFUE;

- F. Considerando que los ciudadanos y residentes de la UE albergan expectativas legítimas de que las cuestiones que plantean a la Comisión de Peticiones puedan resolverse sin demora en el marco jurídico de la Unión Europea, a la que recurren para hacer valer sus derechos como ciudadanos de la Unión y, sobre todo, defender su entorno natural, su salud, su libertad de circulación, su dignidad y sus derechos y libertades fundamentales;
- G. Considerando que las instituciones europeas deben proporcionar más información y ser más transparentes de cara a los ciudadanos de la UE;
- H. Considerando que se admitieron a trámite 998 peticiones de las que 649 se remitieron a la Comisión para proseguir la investigación conforme a los artículos 258 y 260 del Tratado, y que 416 fueron peticiones se declararon improcedentes;
- I. Considerando que el procedimiento de petición puede ser complementario a otros instrumentos europeos a disposición de los ciudadanos, como la posibilidad de presentar reclamaciones al Defensor del Pueblo europeo o a la Comisión Europea;
- J. Considerando que, una vez más, en 2011 el número de peticiones improcedentes siguió siendo significativo, lo que indica que el Parlamento debería aumentar sus esfuerzos para informar a los ciudadanos de los límites de su ámbito de acción en relación con el derecho de petición; considerando que los individuos y las comunidades locales, así como las asociaciones voluntarias, caritativas y profesionales, se encuentran en una situación idónea para valorar la eficacia de la legislación europea, dado que les afecta, y para señalar a los ciudadanos las posibles lagunas que deben analizarse a fin de asegurar una aplicación mejor y más equiparable del Derecho de la UE en todos los Estados miembros;
- K. Considerando, en referencia al análisis estadístico incluido este informe, que los ciudadanos alemanes siguen presentando el mayor número de peticiones, aunque esté disminuyendo de manera proporcional, seguidos por los peticionarios españoles e italianos;
- L. Considerando que el ámbito de actuación y el modus operandi del derecho de petición concedido a todos los ciudadanos y residentes de la UE en virtud del Tratado difiere de otros recursos de los que disponen los ciudadanos, como por ejemplo, la presentación de denuncias a la Comisión o al Defensor del Pueblo Europeo, y considerando que los Estados miembros, utilizando la crisis como pretexto, están descuidando cada vez más este derecho, lo que constituye una preocupación importante para los ciudadanos europeos;
- M. Considerando que las principales inquietudes en materia de medio ambiente son la aplicación deficiente y a menudo desencaminada de la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental (EIA)¹ y la Directiva marco sobre residuos² por parte de los Estados

¹ Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (texto codificado), DO L 26/1 de 28.1.2012, p. 1.

miembros y de sus entidades subnacionales; considerando que las peticiones que denuncian incumplimientos de las Directivas sobre aves y hábitats a menudo hacen referencia a una grave pérdida de biodiversidad como resultado de la planificación de grandes proyectos en lugares de la red Natura 2000, y que las peticiones sobre la gestión del agua han puesto de manifiesto graves casos de contaminación y posibles repercusiones de los proyectos en la sostenibilidad y la calidad de los recursos hídricos;

- N. Considerando que la Directiva EIA se está sometiendo a revisión y que el informe de la Comisión de Peticiones sobre cuestiones relativas a los residuos revela graves carencias en varios Estados miembros; considerando que la aplicación de esta Directiva sigue siendo insuficiente y que este problema no podrá resolverse con una revisión, sino con un control más eficaz por parte de la Comisión;
- O. Considerando que el derecho de los ciudadanos y residentes europeos a su propiedad legítimamente adquirida sigue siendo un tema muy grave para muchos miles de personas, como lo demuestran las peticiones que se reciben en este sentido, y que, sin una solución para este problema por parte de las autoridades competentes no existe ninguna posibilidad de seguridad jurídica ni confianza alguna en la posibilidad de que se recuperen los mercados transfronterizos de vivienda, lo cual tiene graves consecuencias para las perspectivas de recuperación económica; considerando, en particular, que en 2011 hubo 70 peticiones pendientes en relación con la Ley de Costas española, con 51 peticiones identificables como procedentes de ciudadanos españoles o grupos de ciudadanos españoles y las 19 restantes procedentes de ciudadanos de otras nacionalidades;
- P. Considerando que en su Informe anual anterior, la Comisión de Peticiones apreció en gran medida la cooperación de la Comisión y del Defensor del Pueblo Europeo en la tramitación de las peticiones y denuncias, y considerando que la Comisión de Peticiones solicitó en repetidas ocasiones a la Comisión que la mantuviera informada sobre la evolución de aquellos procedimientos de infracción pendientes, tema que también es objeto de peticiones;
- Q. Considerando que numerosas peticiones alegan que los fondos de la UE son mal utilizados o malversados y que otras acusan de mal funcionamiento a la administración de la UE, incluidos casos de conflictos de intereses dentro de organismos influyentes, o piden que se introduzcan cambios en las políticas de la UE;
- R. Considerando que las deficiencias y los problemas a los que se enfrenta la población como resultado del mal funcionamiento del mercado interior, como ilustran las peticiones, se confirman en el Informe de la Comisión sobre la Ciudadanía de la UE 2010¹, en particular en cuanto a la libre circulación de los ciudadanos de la UE y de sus familiares, al acceso a las prestaciones de la seguridad social, al reconocimiento mutuo de las cualificaciones, los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, las cuestiones del derecho de familia y las expulsiones en masa por motivos del origen étnico o nacional, como las que sufre la población romaní, así como a los casos de doble

² Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

¹ COM (2010)0603 (final), Informe sobre la ciudadanía de la UE 2010: La eliminación de los obstáculos a los derechos de los ciudadanos de la UE.

imposición;

- S. Considerando que en 2011 los ciudadanos presentaron, asimismo, un importante número de peticiones en las que destacaban la importancia de evitar pérdidas irreparables de biodiversidad en relación con los lugares de la red Natura 2000, así como de garantizar la protección de las zonas contempladas en la Directiva sobre hábitats;
- T. Considerando que la sentencia del Tribunal de la UE de 14 septiembre 2011 en el Asunto T-308/07 defendió la reclamación del peticionario contra la decisión de la comisión de declarar improcedente su petición, y que dejó en claro que, en la declaración de inadmisibilidad de peticiones, el Parlamento debe dar buenas razones para ello;
- U. Considerando que la eficiencia del trabajo de la comisión depende considerablemente de la celeridad y la rigurosidad y que se podría seguir mejorando en este sentido especialmente agilizando la tramitación de las peticiones y sistematizando el procedimiento para su valoración;
1. Señala que la mayoría de las peticiones recibidas en 2011 se refieren a supuestas violaciones de la legislación comunitaria en los ámbitos del medio ambiente, la justicia y el mercado interior, lo que refleja la preocupación de los ciudadanos por saber si la legislación europea que han transpuesto y aplican los Estados miembros ofrece los resultados esperados y responde al Derecho comunitario;
 2. Señala que el creciente número de peticiones y otras gestiones de los ciudadanos que desean la resolución de problemas legales y financieros que no inciden en el ámbito de competencia de la UE contemplado en el artículo 127 del Tratado y el artículo 51 de la Carta de los Derechos Fundamentales, como, por ejemplo, las solicitudes para que se revise el cálculo de pensiones nacionales, se anulen resoluciones de tribunales nacionales, se apoyen propuestas para modificar las fronteras de Europa, se obligue a un banco a conceder un préstamo personal, etc.; apoya plenamente las medidas adoptadas por las Direcciones Generales competentes del Parlamento a fin de encontrar una solución para ocuparse de estas peticiones de los ciudadanos y tener en cuenta al mismo tiempo las obligaciones del Parlamento en materia de correspondencia con los ciudadanos;
 3. Considera que la función y las competencias de la Comisión de Peticiones se realizarían mejor, y que su visibilidad, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia se verían reforzadas si se mejoran sus medios para presentar a la sesión plenaria los temas que importan a los ciudadanos europeos, y se potencian sus posibilidades de convocar testigos, realizar investigaciones y organizar audiencias in situ;
 4. Recuerda que, por lo que respecta a los procedimientos para la organización de audiencias públicas sobre iniciativas ciudadanas europeas exitosas, tal como se establece en el artículo 11 del Reglamento 211/2011 (UE), el Parlamento ha decidido que la Comisión de Peticiones se asocie automáticamente en cada audiencia con la comisión que tiene competencia legislativa para el asunto de que se trate; considera que ello constituye una confirmación de su papel de organismo con la mayor experiencia en contactos directos con los ciudadanos, garantizando un procedimiento uniforme para que todas las iniciativas ciudadanas alcancen el éxito; pide a la Conferencia de Presidentes una clarificación de las competencias de la comisión a este respecto en el Anexo VII, punto

XX del Reglamento; subraya, al mismo tiempo, que se debe explicar claramente al público la diferencia entre una petición conforme al artículo 227 del TFUE y una Iniciativa Ciudadana;

5. Celebra la decisión del Parlamento de crear un portal de peticiones mucho más práctico y visible en su página web, que facilite, dentro de los límites del artículo 227 del Tratado, del artículo 202 del Reglamento del Parlamento y del artículo 51 de la Carta de los Derechos Fundamentales, el acceso de los ciudadanos al proceso de petición, les informe y les permita presentar peticiones en un entorno más favorable y enviar firmas electrónicas en apoyo a peticiones; y cree que este portal debería ofrecer también enlaces prácticos a otras formas de compensación disponibles en el ámbito europeo, nacional o regional, así como una presentación exhaustiva de las competencias de la Comisión de Peticiones, estableciendo al mismo tiempo un marco seguro de conducta para los órganos de la administración pública de la categoría del portal CURIA, el portal oficial de las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE;
6. Confirma su determinación de continuar promoviendo y defendiendo los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos sirviéndose de su influencia política en los casos admisibles que se presentan a la comisión, en estrecha cooperación con la Comisión y las autoridades pertinentes de los Estados miembros de la Unión;
7. Pide a la Comisión de Peticiones que estudie las repercusiones de la línea jurisprudencial ERT para la fiabilidad de las peticiones y, asimismo, que aborde la cuestión sobre qué dificultades reales encuentran los ciudadanos de la Unión a la hora de presentar una solicitud de decisión prejudicial del Tribunal de la UE a fin de obtener una interpretación fiable de algunas cuestiones cruciales de la legislación europea en los asuntos que presentan ante los órganos jurisdiccionales nacionales;
8. Concede importancia a la mejora de la cooperación con los parlamentos y los gobiernos de los Estados miembros, basada en la reciprocidad, y, cuando sea necesario, a que se aliente a las autoridades de los Estados miembros a trasponer y aplicar la legislación de la UE con total transparencia;
9. Subraya la importancia de la colaboración entre la Comisión y los Estados miembros, y expresa su disgusto por la negligencia de algunos Estados miembros en cuanto a la aplicación y cumplimiento de la legislación medioambiental europea;
10. considera que la presentación y la tramitación de peticiones no deben ser instrumentalizadas y utilizadas para lograr los objetivos de la agenda política de los Estados miembros, sino llevadas a cabo de manera objetiva, reflejando la posición del Parlamento Europeo.
11. Celebra la cooperación constructiva entre la Comisión de Peticiones y los servicios del Defensor del Pueblo Europeo, y reitera su determinación de apoyar a estos últimos para identificar casos de mala administración de las instituciones de la UE y actuar contra ellas;
12. Pide a la Comisión que ofrezca detalles a la Comisión de Peticiones y que le proporcione un análisis estadístico de las reclamaciones de los ciudadanos europeos que investiga, así

como los resultados obtenidos y el lugar de origen de los reclamantes;

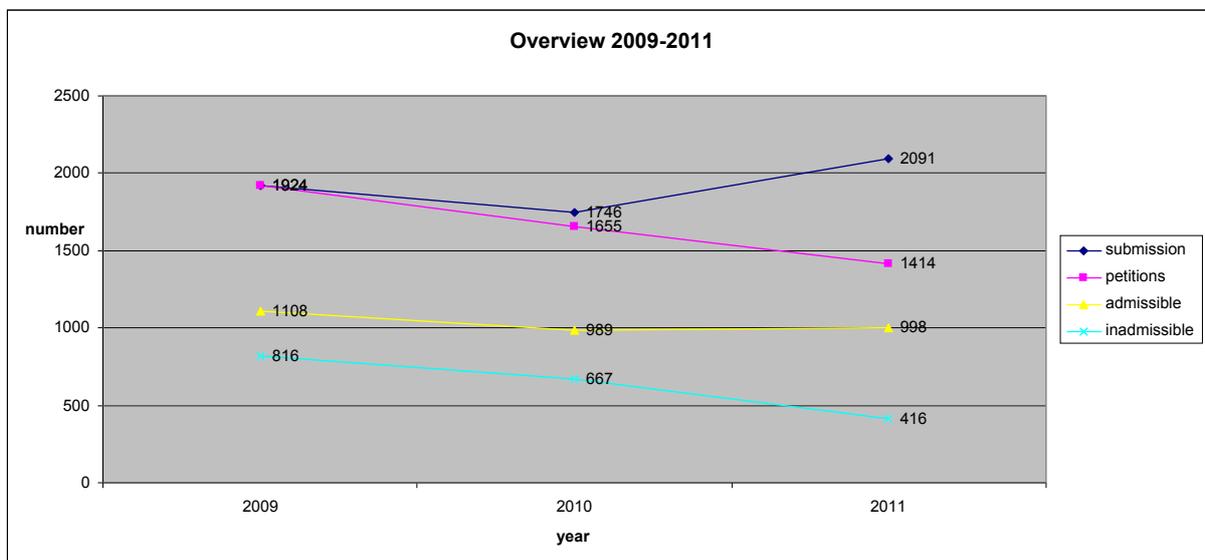
13. Cree que, en cuanto al funcionamiento de los procedimientos de infracción conforme a los artículos 258 y 260 del TFUE, la Comisión debería asegurarse de que las peticiones al Parlamento y las reclamaciones a la Comisión reciban la misma consideración;
14. Considera que unos reglamentos más precisos y no documentales sobre la preparación interna, la realización y, sobre todo, la evaluación del contenido de los viajes de las delegaciones pueden contribuir a una mayor eficiencia y coherencia en el trabajo de la Comisión de Peticiones;
15. Considera de suma importancia la correcta aplicación de la Directiva marco sobre residuos en todos los Estados miembros, y, por ello, pide a los Estados miembros con puntos problemáticos en su gestión de residuos que actúen con decisión y celeridad;
16. Reitera sus numerosos llamamientos a los Estados miembros para que cumplan las obligaciones que les impone la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros;
17. Apoya por completo el objetivo subyacente de la Ley de Costas, es decir, la protección del medio ambiente en el litoral español ante la sobreexplotación a fin de preservarlo para la vida silvestre y las generaciones futuras; no obstante, observa con preocupación que la cuestión que el objeto de dicha ley sigue siendo un problema para los peticionarios, y para los ciudadanos españoles en particular; apoya los esfuerzos de los peticionarios para resolver los problemas que plantea la ley y su aplicación, y toma nota en particular de la decisión de la Comisión de Peticiones de crear un grupo de trabajo para examinar la cuestión con mayor profundidad;
18. Considera que en las circunstancias económicas actuales es conveniente, en aras del bien común, que se disipe la incertidumbre jurídica en torno a las propiedades que puedan verse afectadas por la Ley de Costas; acoge con satisfacción el anuncio del Gobierno español de que piensa revisar la Ley de Costas con el objetivo de compatibilizar la futura protección del litoral español con el crecimiento económico, así como dotar de una mayor seguridad jurídica a los propietarios; insta al Gobierno español a garantizar los intereses de los ciudadanos que han adquirido la propiedad de buena fe y de aquellas comunidades que siempre han compartido una coexistencia sostenible con el mar; les insta, en particular, a que aborden la cuestión específica de la aplicación de la ley, de manera tal que no se alienten decisiones arbitrarias, retrospectivas o asimétricas, sino que se garantice el debido proceso, el derecho de apelación, una compensación adecuada y el acceso a la información;
19. Invita a la Comisión a asegurarse que se refuerce la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental mediante el establecimiento de parámetros más transparentes sobre la independencia de los estudios de expertos, los umbrales comunes de la UE, un período de tiempo máximo para el proceso —que incluya la consulta pública eficaz—, el requisito de justificar las decisiones, la evaluación obligatoria de las alternativas razonables y un mecanismo de control de calidad;

20. Pide asimismo a la Comisión que vele por que los Estados miembros apliquen y cumplan las Directivas sobre hábitats y aves silvestres, así como por una mejor transposición y aplicación de la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros;
21. Recuerda el gran número de peticionarios que se dirigen a la Comisión de Peticiones con sus demandas individuales en relación con la juventud y la vida familiar en Alemania en general y, en particular, con los servicios sociales de menores alemanes, y corrobora la voluntad de dicha comisión de realizar, dentro de su ámbito de competencia y dentro del ámbito de competencia de la Unión Europea, una aportación constructiva para aclarar las demandas entre los peticionarios y las autoridades; apunta que con ello no se debe injerir en el procedimiento autónomo interno de la administración de los Estados miembros;
22. Está dispuesto a organizar el procedimiento de petición de forma más eficiente, transparente, ecuánime y acorde a los derechos de participación de los miembros de la Comisión de Peticiones, de modo que la gestión de las peticiones también pueda someterse al control judicial en las fases de tramitación;
23. Destaca la necesidad de que se dé continuidad a la tramitación de peticiones también a través de los diferentes periodos legislativos y los resultantes cambios de personal;
24. Considera la participación de los miembros del Parlamento en las misiones de investigación no solo como un derecho de cooperación parlamentaria, sino también como una obligación ante los peticionarios;
25. Pide, como parte de los esfuerzos por mejorar el trabajo de la comisión, un procedimiento que incluya misiones de investigación que, por un lado, garanticen el derecho de cada miembro de la misión de investigación a presentar los hechos según su visión y que, por otro, ofrezca la posibilidad a cada miembro de la comisión de intervenir en la toma de decisiones de cara a las conclusiones que deberá elaborar la Comisión de Peticiones;
26. Destaca que la Comisión de Peticiones, junto con otros organismos e instituciones como las comisiones investigadoras, la Iniciativa Ciudadana Europea y el Defensor del Pueblo Europeo, tienen un papel independiente y claramente definido como punto de contacto para todos y cada uno de los ciudadanos;
27. Pide a la Conferencia de Presidentes que compruebe hasta qué punto resulta apropiada una modificación del Reglamento interno para la aplicación de estos requisitos formales al procedimiento de petición;
28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y el informe de la Comisión de Peticiones al Consejo, a la Comisión, al Defensor del Pueblo Europeo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como a sus respectivas comisiones de peticiones y a sus defensores del pueblo u otros organismos competentes análogos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

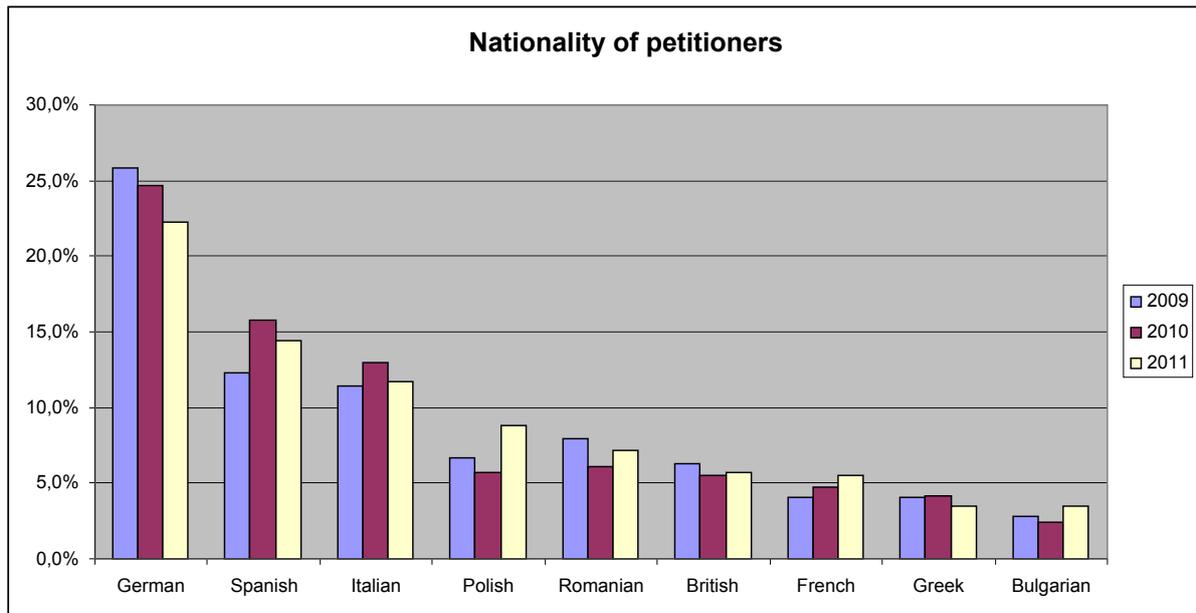
El trabajo de la Comisión de Peticiones durante 2011 se ha centrado principalmente en el medio ambiente, además de en los derechos fundamentales y en la justicia. Este aspecto no difiere de años anteriores y, por tanto, solo confirma las tendencias constatadas. El protagonismo de estas cuestiones durante 2011 destaca en todo el trabajo de la comisión: debates sobre peticiones en la comisión, recepción de nuevas peticiones, informes y audiencias y visitas de información.

En general, el número de presentaciones realizadas ha aumentado, mientras que el número de peticiones registradas se ha reducido notablemente. Esto se explica gracias a un proceso de filtrado introducido en junio de 2011, mediante el que las denominadas «no peticiones» se respondían a través de otros servicios (véase a continuación).

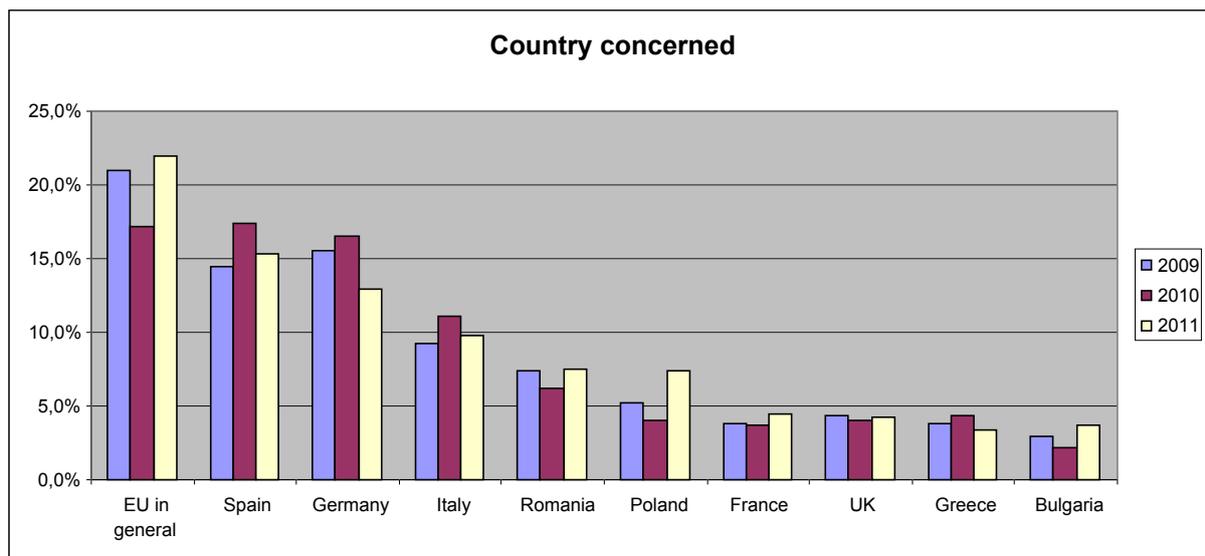


Cuadro 1

Con respecto al país de «nacionalidad de los peticionarios» y al «país afectado», los indicadores se aplican de forma paralela. Se ha producido un ligero descenso de las peticiones presentadas por ciudadanos alemanes y un descenso más acusado de las peticiones relativas a Alemania. Lo contrario ocurre con Polonia, que ha registrado un incremento del número de peticionarios y denuncias de violaciones de derechos. Bulgaria refleja una tendencia similar, aunque menos acusada.



Cuadro 2

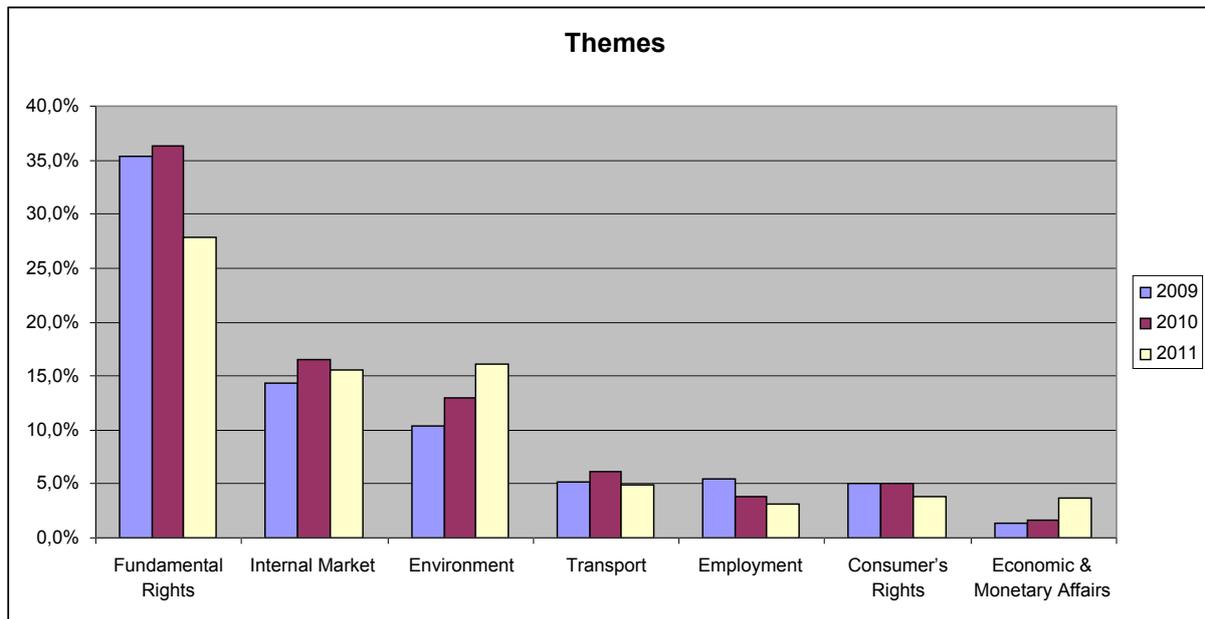


Cuadro 3

Es de suponer que el incremento del número de peticiones relativas a la UE en su conjunto está relacionado con el acusado aumento de las peticiones que se inscriben en la rúbrica «Asuntos económicos y financieros», que se refieren a la actual crisis de la deuda. Los datos incluidos en la sección «Temas» corroboran esta premisa.

El número de peticiones que se clasifican en la rúbrica «Derechos fundamentales» ha disminuido. No obstante, si se añaden las categorías «Asunto personal», «Propiedad», «Sociedad de la información y medios de comunicación» y «Justicia» a una definición más extensa de «Derechos fundamentales» —para lo que existe un argumento defendible (véase a

continuación)—, la amplia mayoría de las peticiones se clasifican en esta categoría, permitiendo incluso diversas atribuciones. El porcentaje de peticiones referidas al medio ambiente es cada vez mayor, mientras que el porcentaje relativo al mercado interior permanece estable.

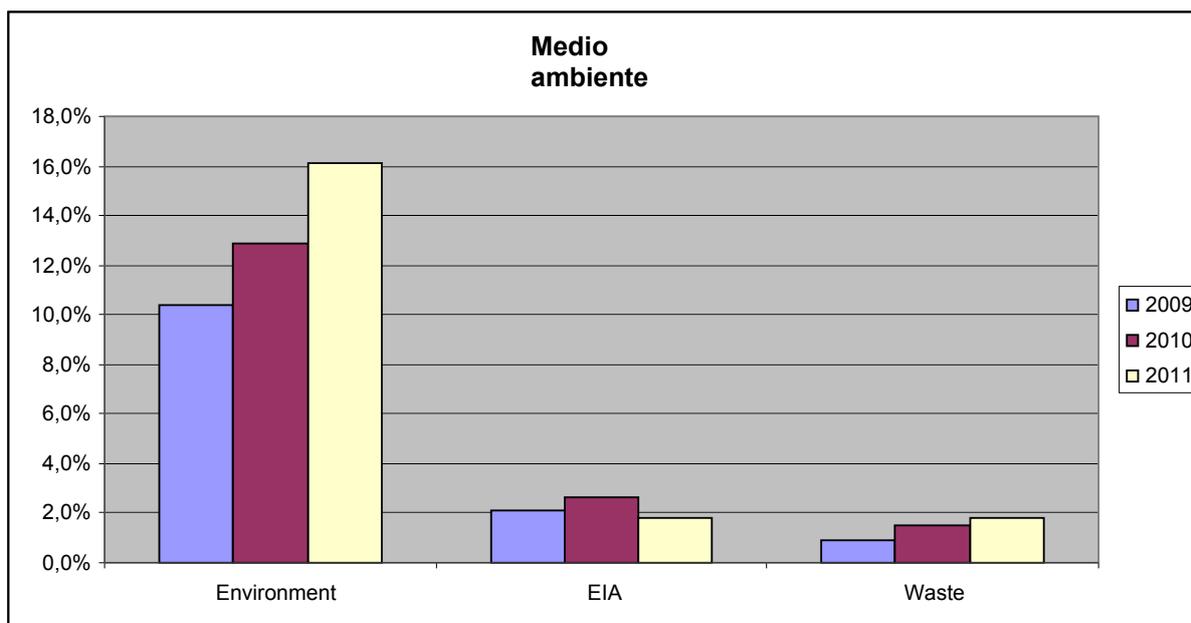


Cuadro 4

Medio ambiente

En los órdenes del día de casi todas las reuniones de la comisión predominan las peticiones relativas al medio ambiente. Las peticiones se refieren especialmente a la Directiva 2003/35/CE sobre la evaluación de impacto ambiental (EIA) y las consultas públicas relativas a todo tipo de proyectos en zonas sensibles desde el punto de vista del medio ambiente. Muchas de ellas se referían a los residuos, la segunda subcategoría más importante, especialmente a los vertederos previstos y a los permisos de obras para parques eólicos y proyectos industriales, como las minas de oro en Rumania y Bulgaria. Se destacaron especialmente los problemas relativos a la gestión de los residuos en general y al cumplimiento de la Directiva marco sobre residuos (2008/98/CE) en Italia y Grecia, además de problemas en Bulgaria, Lituania, Irlanda, Francia, España y Reino Unido.

Se ha producido un aumento constante del número de nuevas peticiones registradas en materia de medio ambiente, de un 10 % en 2009 a un 16 % en 2011.



Cuadro 5

Como reflejo del protagonismo de las cuestiones relativas a los residuos en el trabajo de la comisión y la continuidad de su compromiso con los numerosos peticionarios, Carlos José Iturgaiz Angulo fue designado ponente de un informe de propia iniciativa sobre las «cuestiones planteadas por los peticionarios con respecto a la aplicación de la Directiva sobre gestión de residuos y directivas afines en los Estados miembros de la Unión Europea». El Departamento temático encargó un estudio especializado titulado «La gestión de los residuos en Europa: principales problemas y buenas prácticas»¹, que identificó problemas relativos al procedimiento permitido para las nuevas plantas de gestión de residuos, la gestión indebida de las plantas existentes y las deficiencias de los sistemas de gestión de residuos. El informe de la comisión subraya la importancia de que los Estados miembros intensifiquen sus esfuerzos, a todos los niveles administrativos, y con las directrices y la ayuda de la Comisión, para cumplir con el acervo sobre residuos. El informe se aprobó en la Comisión PETI en septiembre de 2011 y en el período parcial de sesiones de febrero de 2012 tras un debate de una hora de duración.

La comisión invitó al Comisario Potočnik a su reunión de noviembre de 2011. El Comisario reconoció que el medio ambiente es el ámbito que registra un mayor número de peticiones e infracciones, que representa casi el 20 % del número total de infracciones (finales de 2009). El trabajo de la comisión, al centrarse en la aplicación de la legislación en favor de la salud y el bienestar de los ciudadanos, hace de la Comisión un aliado evidente, y el Comisario manifestó su esperanza de que se siga manteniendo la buena colaboración mostrada a este respecto. Sin embargo, advirtió de la complejidad de las cuestiones jurídicas y fácticas y de la dificultad de encontrar soluciones satisfactorias para generar confianza entre los ciudadanos. El Comisario Potočnik recomendó una estrategia de información y transparencia.

La aplicación de la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental (EIA) es un tema

¹ PE 453.194.

frecuente en las peticiones. Actualmente, se trata, en gran medida, de una directiva sobre procedimientos que ofrece el marco necesario para que los Estados miembros realicen consultas públicas. La comisión subraya el deber de las autoridades locales y regionales de garantizar que la evaluación de impacto sea independiente y objetiva y que no se produzcan conflictos de interés entre los expertos y los promotores del proyecto. A menudo los ciudadanos plantean por anticipado la cuestión la Comisión de Peticiones porque no confían en el procedimiento o en la buena fe de las autoridades.

La Directiva actualmente se encuentra en proceso de revisión. La consulta pública realizada por la Comisión obtuvo 1 365 respuestas, de las que casi el 50 % proceden de Alemania. En consecuencia, la opción política más probable es que se realicen algunas enmiendas técnicas en una directiva codificada refundida o modificada. La Comisión pretende presentar una propuesta en 2012 para adoptarla en 2014, y su entrada en vigor está prevista para 2016.

En ocasiones, la comisión decide realizar visitas de información de conformidad con el artículo 202, apartado 5, del Reglamento, en las que un grupo reducido de diputados investiga sobre el terreno cuestiones especialmente complejas, a fin de ahondar más en las peticiones que ya se han debatido en la comisión. En 2011 se realizaron dos visitas centradas en cuestiones ambientales, una a Bulgaria y otra a Rumania.

El objetivo de la visita a Bulgaria realizada a finales de junio de 2011 consistía en analizar la compatibilidad con los criterios ambientales del vertedero ubicado en Suhodol y dos complejos turísticos en las montañas de Rila y Rhodope. El informe insta a la Comisión a controlar de cerca los avances en Bulgaria y a ofrecer a las autoridades unas directrices detalladas. Se invita a las autoridades a que garanticen la plena transparencia y la rendición de cuentas del proceso administrativo, permitiendo una participación más activa de los ciudadanos a todos los niveles, incluidos las ONG y otros representantes de la sociedad civil.

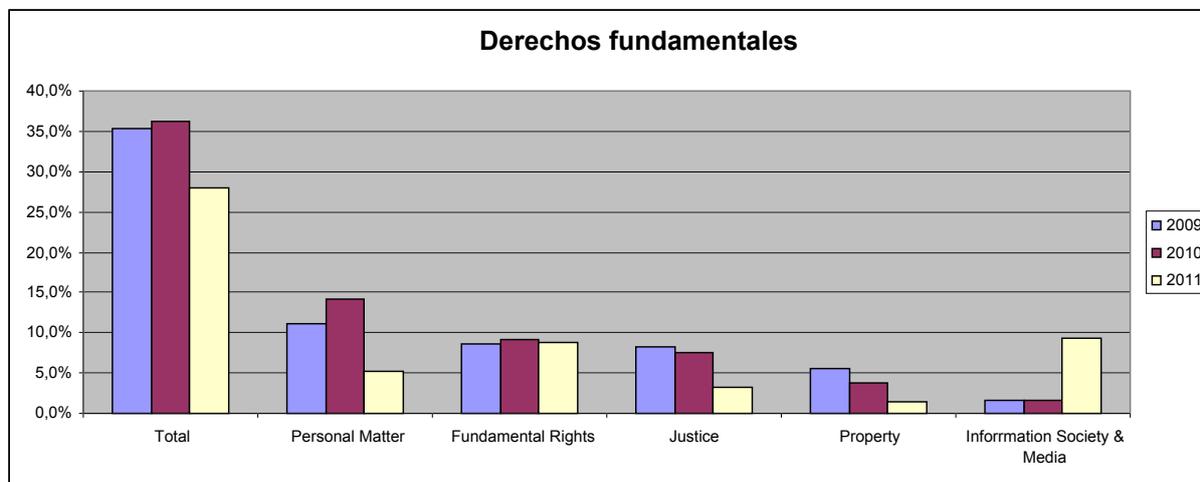
La visita a Rumania en noviembre se centró en dos temas principales que permitieron a los miembros de la delegación calibrar los argumentos a favor y en contra del proyecto minero a gran escala en Roşia Montană y evaluar el impacto de varios proyectos de parques eólicos que supuestamente perturban la coherencia de la red Natura 2000.

Derechos fundamentales

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las cuestiones relativas a los derechos fundamentales y a la ciudadanía han adquirido mucha más relevancia, y es probable que a partir de ahora susciten un mayor interés. El efecto que tiene en los ciudadanos la incorporación de la Carta de los Derechos Fundamentales en el Tratado es un tema que la comisión ha analizado en numerosas ocasiones. Existe el riesgo de que la inminente adhesión a la UE del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos agrave la confusión. Si bien cada vez es más evidente que los cambios jurídicos son mínimos, la comisión debe reflexionar sobre su papel político a la hora de defender las expectativas legítimas de los ciudadanos.

El porcentaje total de peticiones referidas a «derechos fundamentales» en un sentido amplio correspondientes a 2009 y 2010 fue aproximadamente un 35 % y descendió hasta el 28 % en 2011. El motivo de este descenso lo justifica el filtro de «no peticiones» (véase a

continuación), que ha afectado especialmente a las peticiones que se inscriben en los ámbitos de «asuntos personales» y «justicia». El marcado aumento de las peticiones incluidas en el ámbito de «Sociedad de la información y medios de comunicación», al que pertenece la libertad de prensa, probablemente encuentre su explicación en los problemas identificados en Rumania y Hungría durante 2011.



Cuadro 6

La Vicepresidenta Viviane Reding asistió a la comisión por primera vez en octubre de 2010 y, de nuevo, en febrero de 2011. La Comisión adopta una postura conservadora con respecto al artículo 51, que limita su aplicación a «las instituciones y órganos de la Unión [...], así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión». La Comisión de Peticiones, junto con la DG Justicia de la Comisión Europea, organizó una audiencia el 6 de octubre de 2011 a la que también asistió la Comisaria Reding, quien reconoció abiertamente que existe un problema de comunicación entre las expectativas de los ciudadanos que se ve agravado por las declaraciones de representantes de las instituciones de la UE y las consecuencias negativas derivadas de la Carta.

Un grupo de juristas y académicos de renombre analizó si la aplicación cumplía el principal objetivo de la Carta de «reforzar la protección de los derechos fundamentales». La opinión generalizada fue que no lo cumple. Jean-Paul Jacqué, del Colegio de Europa, señaló que la Carta ha complicado más la posición de los derechos fundamentales en la UE, en lugar de simplificarla. Elspeth Gould, del CEPS, utilizó el caso de FRONTEX como ejemplo para ilustrar las contradicciones, y el Profesor Giuseppe Tesaro, del Tribunal Constitucional de Italia habló de la decepción de los ciudadanos, a la que podría seguir el descontento general con el proyecto europeo. El Profesor Van Erp, de la Universidad de Maastricht, afirmó que la Carta sí contempla los derechos sobre la propiedad en su artículo 17.

Los derechos sobre la propiedad en España, en particular la subcategoría de propiedades en España a las que afecta la Ley de Costas de 1988, han sido objeto del trabajo de la comisión una y otra vez, durante varios años:

- Un total de 70 peticiones, relacionadas con todas las comunidades autónomas costeras (15 de 22 provincias costeras):

Peticiones desglosadas por comunidad autónoma			
23	Comunidad Valenciana: 10 en Valencia (8 de ellas en relación con la urbanización La Casbah), 9 en Alicante y 4 en Castellón.	3	Asturias
11	Andalucía (la mayoría en Almería)	3	Cantabria
10	Cataluña (todas referidas a los dos puertos deportivos de Gerona, Empuriabrava y Santa Margarita)	2	País Vasco (en ambos casos hay molinos históricos en las fincas)
9	Islas Baleares	2	Galicia
9	Islas Canarias (la mayoría en Tenerife y la localidad de Candelaria)	1	Murcia
		2	Reclamaciones de tipo general contra la Ley de Costas

- Como mínimo 25 peticiones se refieren a propiedades en posesión del peticionario desde antes de 1988. Muchas otras se refieren a propiedades edificadas antes de 1988 pero adquiridas en último término después de 1988.
- Las peticiones totalizan unas 27 000 firmas. Unas pocas peticiones (3) suman 26 000 de estas firmas, mientras que la mayoría (43) fueron presentadas por peticionarios únicos, en representación de sí mismos o de su unidad familiar. Bastantes peticiones (20) cuentan con firmas múltiples, que a menudo representan asociaciones o plataformas. Tan solo 4 peticiones se refieren a actividades de acuicultura o de extracción salina y fueron presentadas por empresas.
- 51 peticiones fueron presentadas por ciudadanos españoles; 19 por ciudadanos de otros países (18 UE, 1 EE.UU.)

Se concedió a los peticionarios una audiencia en mayo. Posteriormente, los coordinadores decidieron crear un grupo de trabajo para considerar los siguientes pasos.

La Comisión presentó el asunto C-306/08 contra España debido a la incompatibilidad de algunas disposiciones de la legislación urbanística valenciana con las normas de contratación pública de la UE. El Tribunal resolvió que no se había producido ninguna infracción del Derecho comunitario. El procedimiento iniciado por la Comisión ante el Tribunal y la sentencia correspondiente solo se centraban en los aspectos de contratación pública de la legislación urbanística valenciana. Ni el procedimiento ni la sentencia del Tribunal se referían a otros aspectos de dicha legislación, como las expropiaciones, el impacto ambiental, la designación de suelo para uso urbano o la idoneidad de la política regional de ordenación territorial en general. Alrededor de 31 peticiones siguen abiertas, a la espera de que se resuelvan los problemas destacados en el informe Auken¹.

¹ Considerando que la obligación de ceder propiedad privada adquirida legítimamente sin entablar el proceso debido ni percibir la indemnización adecuada, así como la obligación de pagar costes arbitrarios por el desarrollo de infraestructuras no solicitadas y a menudo innecesarias, constituyen una vulneración de los derechos fundamentales de la persona en virtud del CEDH y a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (véase por ejemplo, Aka contra Turquía¹),
18. Considera, no obstante, que la falta de claridad, precisión y certidumbre respecto a los derechos de propiedad individual contemplados en la legislación en vigor y la falta de aplicación adecuada y sistemática de la legislación en materia de medio ambiente son la primera causa de muchos problemas relacionados con la urbanización, y que esto, combinado con cierta laxitud en los procesos judiciales, no solo ha complicado el

En noviembre, la comisión envió una misión de información a Berlín para hacer un seguimiento del problema del «Jugendamt» que ha sido objeto de un gran número de peticiones que la Comisión ha seguido durante varios años. El problema se refiere al papel de las autoridades alemanas en la protección de los intereses de los hijos y de los derechos de los padres. El objetivo de la visita fue reunirse con la Comisión de Peticiones y la Comisión de Familia y Juventud del Bundestag. La delegación también debatió el asunto con representantes del Ministerio de Asuntos de Familia y el Ministerio de Justicia. Los miembros tuvieron la oportunidad de entender mejor las normas alemanas relativas a la supervisión de la atención a los hijos. A pesar de que el número de peticiones que denuncian supuestos problemas relativos a casos transfronterizos es considerable, sigue siendo nimio en comparación con el elevado número de casos abordados por las autoridades en términos absolutos. La seguridad jurídica queda garantizada por la existencia de vías de recurso.

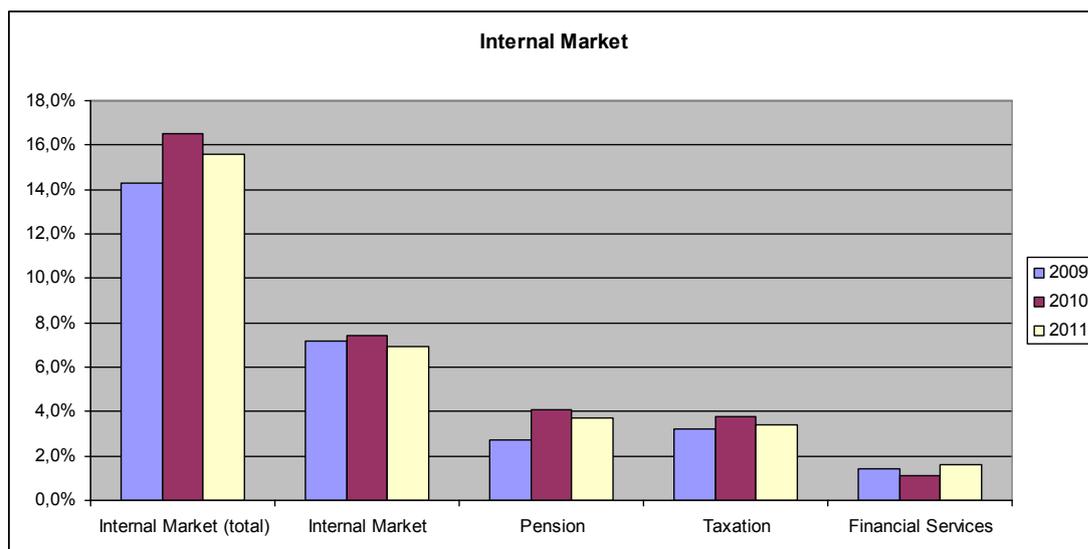
La Comisión de Peticiones, en calidad de coponente con la Comisión de Asuntos Constitucionales en virtud del artículo 50 del Reglamento, elaboró un dictamen a finales de 2010 sobre la propuesta de Reglamento relativa a la Iniciativa Ciudadana Europea. La comisión observó con satisfacción que se adoptaron sus sugerencias para garantizar una audiencia pública con el fin de obtener iniciativas satisfactorias y una simplificación de las normas sobre la admisibilidad. Lamenta que no se aceptara su propuesta de eliminar el límite de edad de los signatarios. La modificación del Reglamento que otorga a la Comisión la responsabilidad principal de organizar la audiencia en el Parlamento para obtener iniciativas satisfactorias todavía no se ha perfilado.

La comisión debe considerar detenidamente y definir su papel a la luz de los avances consagrados en el Tratado de Lisboa: la Carta de los Derechos Fundamentales, la Iniciativa Ciudadana Europea y la adhesión de la UE al CEDH.

Mercado interior

La libertad de circulación es un aspecto que los ciudadanos de la UE dan prácticamente por sentado, y se quejan con razón cuando encuentran obstáculos a la hora de disfrutar de sus derechos. Aproximadamente el 15 % de las peticiones registradas pertenecen a los temas de «Mercado interior», «Pensiones», «Impuestos» y «Servicios financieros» en conjunto.

problema, sino que también ha generado una forma endémica de corrupción de la que, otra vez, la principal víctima es el ciudadano de la UE, pero que también ha ocasionado pérdidas sustanciales al Estado español.



Cuadro 7

La comisión decidió elaborar un informe de propia iniciativa titulado «Informe sobre la ciudadanía de la UE 2010: La eliminación de los obstáculos a los derechos de los ciudadanos de la UE» con Adina-Ioana Vălean como ponente. El proyecto de informe, basado en la información de primera mano incluida en las peticiones, subraya problemas persistentes en la aplicación de la Directiva sobre la libre circulación de los ciudadanos de la UE y sus familiares¹, el acceso a las prestaciones de la seguridad social, el reconocimiento mutuo de las cualificaciones, los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, las cuestiones del derecho de familia y las expulsiones en masa por motivos del origen étnico o nacional que sufre la población romaní. El informe hace hincapié en la importancia de las páginas web informativas y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como en la necesidad constante de información y comunicación.

Como señalan anteriores informes anuales y el informe sobre la ciudadanía de la UE, es probable que las numerosas páginas web de información alternativas (por ejemplo, Tu Europa) y los mecanismos de resolución de conflictos (SOLVIT, EU Pilot y CHAP, ECC-Net, etc.) sean cada vez más conocidos y resuelvan una serie de peticiones potenciales. No obstante, sigue habiendo puntos, como la doble imposición de las rentas, que formalmente/legalmente no pertenecen a la esfera de competencias de la UE, pero que constituyen un obstáculo a la libre circulación. La comisión ha escuchado a una serie de peticionarios en relación con este tema, y posteriormente ha decidido dirigirse por escrito a los Estados miembros, instándoles a que alcancen una solución pragmática.

Filtración de presentaciones: «no peticiones»

En junio de 2011 se introdujo un nuevo procedimiento destinado a dirigir las presentaciones que no se consideraban pertinentes a otros servicios para que estos les dieran respuesta. Se filtraron un total de 647 presentaciones, que no se registraron como peticiones.

¹ Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (DO L 158 de 30.4.2004, p. 77).

Se abordaron en virtud de los siguientes criterios:

- a) Presentaciones que solicitaban información sobre el Parlamento Europeo y sus actividades => 57 referidas a consultas de los ciudadanos
- b) Presentaciones que incluían únicamente comentarios u observaciones sobre políticas o declaraciones de la UE, sin ninguna petición, o que eran demasiado breves o vagas o contenían lenguaje ofensivo => 468 (91 en 2010) respondidas por la DG PRES
- c) Presentaciones que no inciden en el ámbito de actividad de la Unión Europea o que no afectan directamente a los ciudadanos => 122 respondidas por la Secretaría de la Comisión de Peticiones.

El objetivo de este procedimiento de filtrado era reducir el volumen de trabajo de la comisión. Esto se traduce en un acusado descenso del número de peticiones registradas como «Asuntos personales» (en 2010: 234; en 2011: 74) y «Justicia» (en 2010: 125; en 2011: 45). Como ya se ha mencionado, estas presentaciones pueden clasificarse en general bajo la rúbrica «Derechos fundamentales».

En general, cabe señalar que muchas peticiones clasificadas en la rúbrica general «derechos fundamentales», incluidas las denominadas «no peticiones», se basan en malentendidos de los ciudadanos, que tienen la impresión de que el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos se encuentra bajo la autoridad de la UE o confunden el Parlamento Europeo con un tribunal judicial y de apelación cuando las autoridades nacionales no fallan a favor de los ciudadanos. Esto apenas sorprende, teniendo en cuenta las expectativas suscitadas por los políticos en la carrera hacia el Tratado de Lisboa, que incluye la Carta de los Derechos Fundamentales y prevé que la UE se convierta en signatario del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Comisión ha decidido que seguirá admitiendo a trámite e investigando las denuncias de las violaciones de los derechos fundamentales cuando se justifiquen, con vistas a encontrar recursos no judiciales o soluciones políticas. Por otra parte, la Comisión no cuestiona la opinión de la Comisión con respecto a sus propias competencias como guardiana del Tratado, que le impiden intervenir.

Se solicitó al Servicio Jurídico que ofreciera su opinión acerca de la definición de admisibilidad de las peticiones. En su respuesta, el Servicio confirmó que el «ámbito de actividad», tal y como se dispone en el Tratado, «puede considerarse todavía más amplio que la mera suma de las competencias que ejerce la Unión». Entre las consecuencias de esto, el hecho de que la Comisión (que realiza con frecuencia investigaciones preliminares sobre peticiones admisibles a petición de la Comisión), solo actúa «en el ámbito de competencias de la Unión», lo que implica que su interpretación de las peticiones suele ser más estricta que el ámbito de interpretación de las peticiones ofrecidas al Parlamento y a su Comisión de Peticiones. Los principales parámetros identificados por el Servicio Jurídico se refieren a las disposiciones del artículo 3 relativo a los objetivos de la Unión, leído junto con los artículos 2 a 6 del TFUE. Los Servicios Jurídicos resumen este aspecto como sigue: «La suma de las disposiciones que figuran en estos artículos de los Tratados crean una categoría de actividades más amplia que aquella en la que se inscriben las competencias exclusivas de la Unión».

Al margen de esto, es importante que los peticionarios reciban una respuesta debidamente motivada y posibles orientaciones a recursos alternativos para su reclamación. El Tribunal de

la UE dictó sentencia el 14 de septiembre de 2011¹, en la que defendía una reclamación de un peticionario contra la decisión de la comisión de declarar improcedente su petición. El tribunal sentenció que la Comisión no había respetado su derecho a justificar debidamente su decisión y no había respondido a la denuncia del peticionario sobre un supuesto incumplimiento del Tratado.

Información

La necesidad de intensificar esfuerzos para proporcionar información mejorada a la hora de dirigir las preocupaciones de los ciudadanos al interlocutor correspondiente y de explicar las competencias de los distintos niveles de gobierno y administración pública ha sido reiterada por todos. La Comisión de Peticiones reitera su solicitud de mejorar su portal web sobre la página web del Parlamento Europeo con una periodicidad anual. Deben acelerarse considerablemente los esfuerzos en este sentido.

No obstante, el año 2011 ya ha reflejado un paso considerable con respecto al acercamiento a los ciudadanos; ahora la Secretaría cuenta con personal dedicado a la información, y el resultado es el siguiente:

- a) Se han publicado siete ediciones del boletín Diario-PETI, que se han distribuido entre 1 000 personas aproximadamente. Alrededor del 50 % de los destinatarios del boletín se encuentran en el entorno del Parlamento, aproximadamente el 25 % pertenecen a otras instituciones europeas y el 25 % restante son miembros del público en general.
- b) La página de Facebook y los posts de Twitter de la Comisión PETI son seguidos, apreciados, compartidos y comentados por una audiencia aproximada de 1 000 personas, principalmente miembros del público en general.

El objetivo es rediseñar el portal web para las peticiones, que esté estrechamente vinculado a la presencia de la Comisión en las redes sociales y en las actividades editoriales.

Desde que se inició la transmisión por Internet de los procedimientos de la comisión, la atención que capta la Comisión de Peticiones aventaja de manera significativa al resto. Los ciudadanos pueden seguir el debate sobre su petición desde cualquier lugar.

Asimismo, la asistencia a las reuniones de ciudadanos y autoridades ha seguido siendo estable durante los tres últimos años, aunque el porcentaje de peticionarios aumentó considerablemente durante 2011. El coste del reembolso de los gastos de viaje para los ciudadanos que asistieron a las reuniones sigue siendo reducido.

	2009	Coste	2010	Coste	2011	Coste
Total de asistentes	245		243		242	
Principales peticionarios asistentes	86		89		148	
Reembolsos	24	€10.665	12	€5.710	12	€6.513

¹ Asunto T-308/07.

STATISTICAL ANNEX

Table 1. Overview: no of submissions, petitions registered, SIR outcome;

	2009	%	2010	%	2011	%
Total submissions	1924	100,00%	1746	100,00%	2091	100,00%
standard letter DG PRES			91		468	
CITES					57	
PETI reply					122	
Total no of petitions registered	1924	100,00%	1655	94,80%	1414	67,60%
Total admissible	1108	57,59%	989	59,76%	998	70,58%
<i>whereof closed with reply directly</i>	424	38,27%	405	40,95%	315	31,56%
<i>referred to EC for opinion</i>	710	64,08%	607	61,38%	649	65,03%
<i>referred to other for opinion</i>	29	2,62%	26	2,63%	26	2,61%
<i>referred to other for information</i>	211	19,04%	184	18,60%	162	16,23%
Inadmissible	816	42,41%	667	40,30%	416	29,42%

Table 2. Petitioner nationality

Nationality	2009	%	2010	%	2011	%
Germany	496	25,8%	409	24,7%	315	22,3%
Spain	237	12,3%	261	15,8%	204	14,4%
Italy	219	11,4%	215	13,0%	166	11,7%
Poland	129	6,7%	94	5,7%	125	8,8%
Romania	152	7,9%	101	6,1%	102	7,2%
UK	122	6,3%	91	5,5%	80	5,7%
France	79	4,1%	78	4,7%	78	5,5%
Bulgaria	54	2,8%	40	2,4%	49	3,5%
Greece	78	4,1%	69	4,2%	49	3,5%
Hungary	17	0,9%	31	1,9%	26	1,8%
Austria	38	2,0%	25	1,5%	24	1,7%
Portugal	32	1,7%	25	1,5%	24	1,7%
Netherlands	44	2,3%	18	1,1%	23	1,6%
Belgium	27	1,4%	29	1,8%	22	1,6%
Ireland	31	1,6%	27	1,6%	16	1,1%
Sweden	13	0,7%	11	0,7%	12	0,8%
Finland	26	1,4%	25	1,5%	12	0,8%
Denmark	13	0,7%	17	1,0%	11	0,8%
Czech Republic	6	0,3%	9	0,5%	10	0,7%
Slovakia	14	0,7%	4	0,2%	7	0,5%
Slovenia	10	0,5%	4	0,2%	7	0,5%
Lithuania	8	0,4%	12	0,7%	6	0,4%
Malta	11	0,6%	11	0,7%	6	0,4%
Cyprus	8	0,4%	8	0,5%	4	0,3%

Luxembourg	2	0,1%	0	0,0%	4	0,3%
Latvia	11	0,6%	8	0,5%	3	0,2%
Estonia	3	0,2%	2	0,1%	3	0,2%
non-EU	44	2,3%	31	1,9%	26	1,8%
	1924	100,0%	1655	100,0%	1414	100,0%

Table 3. Country concerned

Country concerned	2009		2010		2011	
European Union	404	21,0%	285	17,2%	311	22,0%
Spain	279	14,5%	288	17,4%	216	15,3%
Germany	299	15,5%	273	16,5%	183	12,9%
Italy	177	9,2%	183	11,1%	138	9,8%
Romania	143	7,4%	102	6,2%	106	7,5%
Poland	100	5,2%	66	4,0%	104	7,4%
France	73	3,8%	62	3,7%	64	4,5%
UK	83	4,3%	66	4,0%	60	4,2%
Bulgaria	56	2,9%	36	2,2%	52	3,7%
Greece	74	3,8%	71	4,3%	48	3,4%
Portugal	37	1,9%	26	1,6%	30	2,1%
Hungary	25	1,3%	36	2,2%	23	1,6%
Ireland	37	1,9%	27	1,6%	22	1,6%
Netherlands	35	1,8%	12	0,7%	20	1,4%
Austria	34	1,8%	36	2,2%	18	1,3%
Czech Republic	13	0,7%	15	0,9%	15	1,1%
Denmark	14	0,7%	25	1,5%	14	1,0%
Sweden	17	0,9%	16	1,0%	13	0,9%
Belgium	30	1,6%	28	1,7%	12	0,8%
Finland	20	1,0%	26	1,6%	11	0,8%
Cyprus	13	0,7%	18	1,1%	10	0,7%
Malta	9	0,5%	13	0,8%	9	0,6%
Lithuania	14	0,7%	7	0,4%	8	0,6%
Slovakia	19	1,0%	7	0,4%	8	0,6%
Slovenia	12	0,6%	6	0,4%	7	0,5%
Luxembourg	4	0,2%	3	0,2%	4	0,3%
Estonia	4	0,2%	7	0,4%	3	0,2%
Latvia	11	0,6%	7	0,4%	3	0,2%
	1924	105,8%	1655	105,6%	1414	106,9%

Table 4. Themes

Theme	2009		2010		2011	
Environment	201	10,4%	214	12,9%	227	16,1%
<i>Environment - Waste</i>	18	0,9%	24	1,5%	25	1,8%
<i>Environment Impact Assessment</i>	40	2,1%	43	2,6%	26	1,8%
Subtotal Fundamental Rights	679	35,3%	600	36,3%	394	27,9%
<i>Fundamental Rights</i>	165	8,6%	152	9,2%	123	8,7%
<i>Personal Matter</i>	216	11,2%	234	14,1%	74	5,2%
<i>Property</i>	106	5,5%	63	3,8%	21	1,5%
<i>Information Society & Media</i>	33	1,7%	26	1,6%	131	9,3%
<i>Justice</i>	159	8,3%	125	7,6%	45	3,2%
Subtotal Internal Market	276	14,3%	273	16,5%	221	15,6%
<i>Internal Market</i>	138	7,2%	123	7,4%	98	6,9%
<i>Pension</i>	51	2,7%	68	4,1%	52	3,7%
<i>Taxation</i>	61	3,2%	63	3,8%	48	3,4%
<i>Financial Services</i>	26	1,4%	19	1,1%	23	1,6%
Transport	101	5,2%	101	6,1%	69	4,9%
Consumers' Rights	96	5,0%	84	5,1%	55	3,9%
Economic & Monetary Affairs	27	1,4%	26	1,6%	53	3,7%
Employment	105	5,5%	64	3,9%	45	3,2%
<i>Energy</i>	30	1,6%	24	1,5%	43	3,0%
<i>Culture & Heritage</i>	57	3,0%	48	2,9%	42	3,0%
<i>Animal Welfare</i>	37	1,9%	34	2,1%	36	2,5%
<i>Institutions</i>	36	1,9%	30	1,8%	30	2,1%
<i>Health</i>	104	5,4%	83	5,0%	28	2,0%
<i>Urban Development</i>	77	4,0%	35	2,1%	28	2,0%
<i>Constitutional Affairs</i>	26	1,4%	27	1,6%	26	1,8%
<i>Fraud & Corruption</i>	22	1,1%	32	1,9%	25	1,8%
<i>Agriculture</i>	22	1,1%	21	1,3%	21	1,5%
<i>Industry & Enterprise</i>	45	2,3%	33	2,0%	21	1,5%
<i>Immigration</i>	38	2,0%	37	2,2%	17	1,2%
<i>External Relations</i>	38	2,0%	18	1,1%	16	1,1%
<i>Other</i>	146	7,6%	93	5,6%	69	4,9%
	1924		1655		1414	

Table 5. Status; open petitions since 1997 as at end 2011

	Open	%	Closed	%	Total
2011	565	39,96%	849	60,04%	1414
2010	224	13,50%	1432	86,50%	1655
2009	178	9,30%	1746	90,70%	1924
2008	141	7,50%	1745	92,50%	1886
2007	120	8,00%	1386	92,00%	1506
2006	45	4,40%	976	95,60%	1021
2005	31	3,05%	985	96,95%	1016
2004	16	1,60%	986	98,40%	2002
2003	7	0,50%	1308	99,50%	1315
2002	5	0,30%	1596	99,70%	1601
2001	0	0,00%	1132	100,00 %	1132
2000	1	0,10%	907	99,90%	908
1999	1	0,10%	933	99,90%	934
1998	2	0,20%	1125	99,80%	1127
1997	1	0,10%	1305	99,90%	1306

Table 6. Meeting attendance

	2009	2010	2011
Total persons attended	245	243	242
Main petitioners attended	86	89	148
Reimbursed	24	12	12

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	12.7.2012
Resultado de la votación final	+: 20 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Margrete Auken, Victor Boștinaru, Philippe Boulland, Giles Chichester, Nikolaos Chountis, Iliana Malinova Iotova, Carlos José Iturgaiz Angulo, Lena Kolarska-Bobińska, Erminia Mazzoni, Willy Meyer, Chrysoula Paliadeli, Nikolaos Salavrakos, Jarosław Leszek Wałęsa, Rainer Wieland
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Zoltán Bagó, Birgit Collin-Langen, Axel Voss
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Ioan Enciu, Petru Constantin Luhan, Bogdan Kazimierz Marcinkiewicz, Franck Proust, Renate Sommer, Hermann Winkler